

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COBREROS

Resolución de alcaldía

Visto lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Limpiador/a como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público del Ayuntamiento de Cobrerros.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta/octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial Castilla y León n.º 105 de fecha 2 de Junio.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y las disposiciones de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normas que resulten de general y pertinente aplicación.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016. Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Grupo de clasificación: 10.
- Categoría laboral: Limpiador/a.
- Vacantes: 1.
- Forma de acceso: Concurso (DA 6.^a, 8.^a Ley 20/2021).

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

R-202203688



Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA

Para poder participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los requisitos mencionados anteriormente, en el punto anterior, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de EGB, ESO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducción de clase B1.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la alcaldía, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cobreros.sedelectronica.es/>] y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de

R-202203688



la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://cobreros.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://cobreros.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Quinta.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, mediante acreditación fehaciente de todos los méritos alegados por los solicitantes.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentar y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del mismo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

CONCURSO

1) Experiencia profesional: (Máximo 80 puntos).

1.1 Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cobreros como personal laboral en una plaza de Limpiador/a objeto de la convocatoria, se valorará a razón de 0.8 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 80 puntos.

1.2 Por servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral en una plaza de Administrativo objeto de la convocatoria, se valorará a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 40 puntos.

2) Formación (Máximo 20 puntos).

Por actividades de formación convocadas por cualquier Administración Pública u otras entidades privadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo convocado o que se refieran a la adquisición de competencias y habilidades.

R-202203688



Por cada curso se valorará como sigue:

- De 5 a 20 horas lectivas 6 puntos.
- De 21 a 30 horas lectivas 7 puntos.
- De 31 a 40 horas lectivas 8 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas 9 puntos.
- De 61 horas lectivas en adelante 10 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo. No se valorarán los cursos de menos de 5 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos. Formalización de contrato.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cobreros.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cobreros.sedelectronica.es>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

R-202203688



Una vez aportada la documentación se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cobrerros, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, Ángel López Amigo

R-202203688

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL
AYUNTAMIENTO DE COBREROS (ZAMORA) PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

Don/Dña. _____
DNI _____ Domicilio en
C/ _____
Localidad _____ Provincia _____
Móvil _____ Correo electrónico _____

SOLICITA su inclusión en el proceso selectivo para personal laboral fijo por el procedimiento de concurso de méritos del Ayuntamiento de Cobreros:

LIMPIADOR/A

DECLARA:

Bajo juramento o promesa no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Que conozco y acepto íntegramente las bases, y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación que se acompaña:

- Copia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos para valorar el concurso.
- Copia del carnet de conducir tipo B en vigor.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COBREROS

R-202203688

